SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
TRIENIO 2022-2025
censnti@prodigy.net.mx
www.sntifstse.org.mx

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

C. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo,
Conflictos y Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización,
Actas y Acuerdos

L.C. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

Lcda. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural y
Previsión Social

C. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lcda. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NAL. DE VIGILANCIA

COMITÉ NACIONAL DE HUELGA

Ciudad de México a 24 de julio de 2024
Comunicado CNH/ 006/2024

A TODAS Y TODOS LOS INTEGRANTES DEL
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS
P R E S E N T E S

Nos permitimos hacer de su conocimiento que el día 11 de julio sostuvimos Audiencia ante el Juzgado de Distrito Especializado en Materia de Trabajo del Tribunal Laboral de Asuntos Colectivos, en la que la representación del SNTI manifestó que mediante comunicado de la FSTSE se hizo público el incremento salarial y de las cinco prestaciones pactadas con la SHCP.

Por su parte, la titular de la CGAF exhibió y presentó los oficios 4417UPCP/2024/**1383**, **1384** y **1386**, suscritos por la Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dirigidos a los Oficiales Mayores y Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las Dependencias de la Administración Pública Federal, por los que se dan a conocer los sueldos y salarios.- Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación garantizada, aplicable a partir del 01 de enero de 2024, considerando lo siguiente:

a. Un incremento del **4.0 por ciento** al sueldo base y compensación garantizada en términos brutos.

b. El importe de incremento, en términos brutos, que va del **0.5 al 2.0 por ciento,** de acuerdo a los rangos de remuneración bruta que corresponda a los grupos conforme al anexo 2 que se adjunta al oficio 1383.

Con fecha 17 de julio nos volvimos a reunir y el DRHO proporcionó al INPI la propuesta de Tabulador, basado en los oficios de la UPCP de la SHCP.

El CEN, para ese momento, ya contaba con sus propios cálculos y el tabulador, con un margen diferencial de solo 5 pesos mensuales en tres niveles, documento que no fue expuesto, reservándonos a realizar un análisis comparativo entre ambas versiones.

Con fecha 22 de julio sostuvimos una reunión de trabajo en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a efecto de continuar con las pláticas

Escaneado con CamScanner

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

C. Juan Vidal Sanchez Velasco
Secretario de Trabajo,
Conflictos y Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización,
Actas y Acuerdos

L.C. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

Lcda. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones Económicas, Fomento Deportivo, Cultural y
Previsión Social

C. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lcda. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

COMISIÓN NAL. DE VIGILANCIA

conciliatorias. Revisado que fue el tabulador exhibido por el INPI, el CEN manifestó estar de acuerdo con el cálculo contenido en el Tabulador, así como el incremento a las prestaciones también señaladas en el oficio 1383 de la SHCP, que coinciden con los datos proporcionados por la FSTSE, para quedar en los términos siguientes:

PRESTACIÓN	Monto Mensual Bruto en Pesos	Incremento mensual respecto de 2023
Compensación por Desarrollo y Capacitación	$2,200.00	$100.00
Previsión Social Múltiple	$985.00	$70.00
Despensa	$1,515.00	$160.00
Ayuda de Servicios	$925.00	$60.00
Ayude de Transporte	$1,120.00	$80.00
Total:	$5,745.00	$470.00

De igual forma se debe mencionar que, de acuerdo con el oficio 1384 antes referido, se contempla una mejora o actualización de los montos de la prima por años de servicios efectivos (quinquenio)

De	A Menos de	Importe en Pesos
5	10	$210.00
10	15	$245.00
15	20	$310.00
20	25	$345.00
25	En adelante	$375.00

Todas las actualizaciones antes referidas serán retroactivas al 01 de enero de 2024.

Por otra parte, derivado de las diversas sesiones de trabajo, los avances respecto de las demás propuestas de modificación contenidas en nuestro pliego petitorio que contemplan algún tipo de impacto económico, siguen pendientes, ya que la representación del INPI manifestó que para la audiencia programada para el 31 de julio pueda tener completado su análisis de impacto económico, y en su caso, las consultas para que cuente con la sustentabilidad presupuestal, a efecto de asumir compromisos reales, previo acuerdo con la SHCP.

Escaneado con CamScanner

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍAS

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

C. Juan Vidal Sanchez Velasco
Secretario de Trabajo,
Conflictos y Acción Política

Ing. Isabel Hernández Montiel
Secretaria de Organización,
Actas y Acuerdos

L.C. Hyobana Nataly Sevilla Monroy
Secretaria de Finanzas

Lcda. Iliana Tomasa Martínez Molina
Secretaria de Prestaciones
Económicas, Fomento Deportivo,
Cultural y
Previsión Social

C. Virginia Montoya Aparicio
Secretaria de Escalafón

Lcda. María Teresa Hernández Castro
Secretaria de Capacitación

No se omite mencionar que se tiene contemplada una sesión de trabajo programada para el día 29 del mes y año en curso en el Centro Federal previa a la Audiencia antes mencionada en el Juzgado el día 31 de julio.

Anexo al presente se comparte el TABULADOR 2024.

Seguiremos informando cualquier circunstancia que requiera modificación de nuestras acciones de apoyo y/o de presión.

FRATERNALMENTE
POR LA UNIDAD, LA LUCHA SOCIAL Y EL INDIGENISMO

C E N
SECRETARÍA GENERAL

Ing. Jesús Enrique Escalante Ibarra
Secretario General

C E N
SECRETARÍA DE TRABAJO CONFLICTOS Y ACCIÓN POLÍTICA CDMX

C. Juan Vidal Sánchez Velasco
Secretario de Trabajo, Conflictos y Acción Política

C. Luz María Alonso Vargas
Presidenta de la Comisión Nacional de Vigilancia

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
CDMX

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO DE MÉXICO | INPI

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Coordinación General de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Humanos y Organización

TABULADOR DE SALARIOS BRUTOS MENSUALES 2024					
NIVEL SALARIAL	ZONA ECONOMICA	SUELDO BASE	COMPENSACION GARANTIZADA	TOTAL	INCREMENTO
4	II	$ 9,236.70	$ 1,899.01	$ 11,135.71	$ 610.99
5	II	$ 9,416.14	$ 1,770.92	$ 11,187.06	$ 612.96
6	II	$ 9,597.02	$ 1,770.92	$ 11,367.94	$ 619.92
7	II	$ 9,794.97	$ 1,775.92	$ 11,570.89	$ 632.53
8	II	$ 9,813.92	$ 2,036.59	$ 11,850.51	$ 643.29
9	II	$ 9,824.67	$ 2,610.55	$ 12,435.22	$ 665.78
10	II	$ 9,897.28	$ 3,057.04	$ 12,954.32	$ 685.74
11	II	$ 10,175.90	$ 3,498.55	$ 13,674.45	$ 718.25
12	II	$ 10,433.32	$ 3,855.85	$ 14,289.17	$ 741.89
13	II	$ 10,778.44	$ 4,653.99	$ 15,432.43	$ 785.87
14	II	$ 10,872.26	$ 5,008.39	$ 15,880.65	$ 807.91
15	II	$ 11,316.57	$ 6,093.02	$ 17,409.59	$ 866.71
16	II	$ 12,327.47	$ 11,533.58	$ 23,861.05	$ 1,090.81
4	III	$ 9,968.73	$ 1,775.92	$ 11,744.65	$ 639.21
5	III	$ 10,149.59	$ 1,809.00	$ 11,958.59	$ 647.45
6	III	$ 10,329.03	$ 1,809.00	$ 12,138.03	$ 654.35
7	III	$ 10,505.25	$ 1,808.06	$ 12,313.31	$ 661.09
9	III	$ 10,508.43	$ 3,182.95	$ 13,691.38	$ 718.90
10	III	$ 10,795.39	$ 3,159.99	$ 13,955.38	$ 729.06
11	III	$ 10,795.39	$ 3,968.56	$ 14,763.95	$ 760.15
13	III	$ 11,478.54	$ 5,068.08	$ 16,546.62	$ 833.52
14	III	$ 11,758.03	$ 5,019.28	$ 16,777.31	$ 842.39
15	III	$ 12,150.30	$ 6,280.36	$ 18,430.66	$ 910.80

Escaneado con CamScanner

Oficio No. 411/UPCP/2024/1383

Ciudad de México, a 4 de julio de 2024.

CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE
LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P r e s e n t e s

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, párrafo primero, 33, 45, quinto párrafo, 64, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 32, 33, 34 y 35 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 1, 9, fracción II, 12, fracción I, y 13, fracción II, inciso a), último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 21, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 4, 17, 18, 19, 31 y 33 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2024, se les comunica lo siguiente:

I. Sueldos y salarios

1. Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación garantizada de aplicación general para la curva de sector central (documento que se adjunta como anexo 1 al presente oficio), con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, el cual considera lo siguiente:

    a. Un incremento del 4.0 por ciento al sueldo base y compensación garantizada en términos brutos, y

    b. El importe de incremento, en términos brutos, que va del 0.5 al 2.0 por ciento de acuerdo a los rangos de remuneración bruta mensual que corresponda conforme al anexo 2 que se adjunta al presente oficio.

2. Aplicación por tipo de personal: operativo con curva salarial de sector central.

Avenida Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, CP. 01110
Tel: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/shcp

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Escaneado con CamScanner

Oficio No. 411/UPCP/2024/1383

3. Ámbito administrativo de aplicación:

a) Las dependencias y entidades que cuenten con personal operativo con curva salarial de sector central, se sujetarán al Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación garantizada a que se refiere el anexo 1 del presente oficio, conforme a los niveles salariales que les correspondan a las plazas operativas que tengan autorizadas.

b) Las dependencias y entidades que cuenten con personal operativo con curva salarial específica y que actualizan sus tabuladores con el incremento de la curva salarial de sector central, se sujetarán a lo siguiente:

(i) En observancia a la política de servicios personales establecida para el presente ejercicio fiscal, deberán elaborar la propuesta de tabulador respectivo y remitirla para validación a la Unidad de Política y Control Presupuestario, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto que corresponda conforme al sector presupuestario de competencia, mediante correo electrónico institucional, en donde se adjunte el formato requisitado por nivel a que se refiere el anexo 3 del presente oficio;

(ii) Para efectos del llenado del formato a que se refiere el inciso anterior, se deberán tomar en cuenta los criterios establecidos en el anexo 4 para la determinación de la remuneración bruta mensual y, conforme a los rangos establecidos en el anexo 2, incorporar el importe del incremento aplicable, y

(iii) Por correo electrónico institucional, el ejecutor de gasto recibirá la respuesta correspondiente, para continuar con el trámite respectivo.

c) Las dependencias y entidades que cuenten con personal de categorías podrán sujetarse al procedimiento establecido en el inciso b) anterior, conforme al esquema de remuneraciones establecido en sus tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial específica y a la autorización que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Avenida Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, CP. 01110
Tel: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/shcp

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Escaneado con CamScanner

Oficio No. 411/UPCP/2024/ 1383

II. Prestaciones en efectivo

1. Tabulador de las prestaciones brutas mensuales siguientes:

Prestación	Monto mensual bruto en Pesos		
Compensación por Desarrollo y Capacitación	2,200	2,100	100
Previsión Social Múltiple	985	915	70
Despensa	1,515	1355	160
Ayuda de Servicios	925	865	60
Ayuda de Transporte	1,120	1040	80

a) Aplicación por tipo de personal: operativo en activo con curva salarial de sector central.

b) Ámbito administrativo de aplicación: dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que rigen su relación laboral por los apartados "A" y "B" del artículo 123 constitucional, con curva salarial de sector central.

c) Vigencia: a partir del 1 de enero de 2024.

III. Movimientos presupuestarios

1. La emisión de las memorias de cálculo correspondientes y, en su caso, la actualización de los tabuladores de sueldos y salarios se realizará a través del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales (SCPSP), conforme a lo dispuesto en las "Disposiciones específicas para la operación del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales durante el ejercicio fiscal de 2024" emitidas por esta Unidad de Política y Control Presupuestario mediante el oficio con número 411/UPCP/2024/0109 de fecha 19 de enero de 2024.

Avenida Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, CP. 01110
Tel: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/shcp

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Escaneado con CamScanner

2. Las dependencias y entidades deberán solicitar el dictamen presupuestario del incremento al tabulador de prestaciones y remitir por escrito y en medio electrónico a la Dirección General de Programación y Presupuesto que corresponda conforme al sector presupuestario de competencia, la información respectiva en términos del formato siguiente:

Prestación	Monto adicional por servidor público	Número de servidores públicos	Importe bruto mensual	Importe bruto anual
Compensación por Desarrollo y Capacitación	100			
Previsión Social Múltiple	70			
Despensa	160			
Ayuda de Servicios	60			
Ayuda de Transporte	80			
Suma	**470**			

IV. Disposiciones finales

1. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario interpretar para efectos administrativos el presente oficio y, en su caso, dictaminar esquemas presupuestarios específicos respecto de la aplicación de lo establecido en el mismo para los distintos tipos de personal cuyas remuneraciones se cubren con recursos públicos federales.

2. De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH y 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, atentamente se solicita su intervención para que lo establecido en el presente oficio se comunique a sus órganos administrativos desconcentrados y a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

Avenida Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, CP. 01110
Tel: (55) 3688 4915 egupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/shcp

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Escaneado con CamScanner

Oficio No. 411/UPCP/2024/ 1383

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

C.c.p. **LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN**. - Subsecretario de Egresos. - Presente.
LIC. JAIME ARTURO LARRAZÁBAL ESCÁRRAGA. - Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. - Presente.
MTRA. BLANCA ESTELA RIOS CASTELLANOS. - Directora General de Programación y Presupuesto "A". - Presente.
LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ. - Directora General de Programación y Presupuesto "B". - Presente.
MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO. - Director General de Programación y Presupuesto "C". - Presente.
ING. MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA. - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Normatividad Presupuestaria. - Presente.
MTRO. ANDRÉS ANTONIO CASTILLO GARCÍA. - Coordinador de Estrategia Presupuestaria en Servicios Personales. - Presente.

ACT/MAPG/LASV/AACG

Avenida Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, CP. 01110
Tel. (55) 3688 4915 cgupctp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/shcp

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Escaneado con CamScanner

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO 1
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

TABULADOR MENSUAL BRUTO DE SUELDO BASE Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA 1/

Vigencia: 1 de enero de 2024

Nivel	Zona Económica II		Zona Económica III	
	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Sueldo Base	Compensación Garantizada
1	7,470	3,196	7,936	3,149
2	8,948	3,318	9,279	3,369
3	9,058	3,343	9,362	3,385
4	9,114	3,350	9,417	3,391
5	9,169	3,357	9,472	3,396
6	9,279	3,657	9,583	3,975
7	9,389	4,298	9,693	4,704
8	9,499	4,728	9,803	5,061
9	9,610	4,881	9,913	5,142
10	9,720	5,200	10,024	5,524
11	9,830	5,217	10,134	5,540

1/ El tabulador mínimo burocrático mensual equivale al Sueldo Base del Nivel 1 de la Zona Económica II.

Reglas de aplicación del presente tabulador:

1. Ámbito de aplicación: personal operativo de la Administración Pública Federal con curva salarial de sector central.

2. Jornada laboral: deberá observarse en los términos de las disposiciones aplicables.

3. Congruencia entre niveles y puestos: los niveles tabulares deberán asignarse conforme a los puestos de la cédula de descripción.

4. El aguinaldo o gratificación de fin de año se calculará en términos de las disposiciones aplicables sobre el sueldo base.

5. El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados a las dependencias y entidades y en apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

Escaneado con CamScanner

ANEXO DEL OFICIO No. 411/UPCP/2024/ 1383

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO 2

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

IMPORTE DEL INCREMENTO DEL 0.5 AL 2.0% DE ACUERDO A LOS RANGOS DE REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL (Pesos)

REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL		IMPORTE MENSUAL DE INCREMENTO
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	
***	6,200.00	135.00
6,200.01	7,300.00	145.00
7,300.01	8,400.00	155.00
8,400.01	9,600.00	160.00
9,600.01	10,800.00	170.00
10,800.01	12,200.00	175.00
12,200.01	13,800.00	180.00
13,800.01	15,900.00	185.00
15,900.01	18,100.00	190.00
18,100.01	20,100.00	195.00
20,100.01	22,000.00	200.00
22,000.01	24,000.00	205.00
24,000.01	26,000.00	210.00
26,000.01	28,000.00	170.00
28,000.01	30,000.00	175.00
30,000.01	32,000.00	180.00
32,000.01	34,000.00	185.00

*** Menor a 6,200.00 pesos mensuales.

Escaneado con CamScanner

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO 3
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

DETERMINACIÓN DE LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL EN NUMERARIO DEL PERSONAL DE MENORES INGRESOS

Pesos Mensuales
Ramo: (Clave - denominación)
Unidad Responsable: (Clave - denominación)
Tipo de Personal: (Anexo un formato por cada tipo de personal determinado)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN				SUELDOS Y SALARIOS				PRESTACIONES DE RECURRENCIA MENSUAL													REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL	MONTO DE INCREMENTO MENSUAL	SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADOS			
								Mandato de Ley			Disposición del Ejecutivo Federal					Contrato Colectivo de Trabajo o CCT										
Nivel Salarial	Zona Económica	Código De Puesto	Rango Salarial	Sueldo Base	Compensación Garantizada	...	Suma			Suma	Despensa	Cheque	PSM	...	Suma	Vales de Despensa	Apoyo mensuales ordinarios	Apoyo mensuales ocasionales	Suma	BURSA			Sueldo Base	Compensación Garantizada actualizadas	...	Suma
11	12	13	14	2	3	4	5=2+3+4	6	7	8=6+7	9	10	11	12	13=9+10+11+12	14	15	16	17=14+15+16	18=8+13+17	19=5+18	20	21=2	22=5+20	23=...	24=21+22+23
Datos que permiten la identificación particular de los niveles salariales.				Tabulador de Sueldos y Salarios actualizado con el incremento del 4.0% referido en el inciso a) del numeral 1 del oficio				Identificar de manera específica la prestación			Corresponde a los montos actualizados					Identificar de manera específica la prestación							Conforme al Anexo 2	Sueldos y Salarios actualizados manteniendose el Sueldo Base únicamente con el incremento del 4.0% y añadiendo a la Compensación Garantizada o concepto similar el monto de incremento mensual (20)			

Escaneado con CamScanner

Anexo al Oficio No. 411/UPCP/2024/1383

ANEXO 4

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL EN NUMERARIO PARA EL INCREMENTO QUE VA DEL 0.5 AL 2.0 POR CIENTO A LOS SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE MENORES NIVELES TABULARES

1. El incremento que va del 0.5 al 2.0 por ciento será aplicable al personal operativo y de categorías con plaza presupuestaria de carácter permanente, que cuenta con una jornada de trabajo de tiempo completo, conforme a lo dispuesto por las leyes laborales aplicables y que recibe una **remuneración bruta mensual en numerario** de conformidad con lo previsto en los rangos establecidos en el Anexo 2 del presente oficio.

2. El incremento se calculará y otorgará una vez que se hayan determinado los incrementos salariales para el ejercicio fiscal de 2024.

3. Para efectos de lo señalado en el numeral anterior, las dependencias y entidades deberán establecer las percepciones ordinarias brutas mensuales, con base en el costo total mensual asociado a la plaza presupuestaria de carácter permanente, en los términos siguientes:

   a) **Sueldos y salarios**: sueldo base, compensación garantizada, haber, asignación técnica, compensaciones adicionales por riesgo y mercado, compensación por jerarquía, asignación bruta y ayuda para gastos de actualización.

   b) **Prestaciones por mandato de ley laboral**: que se otorguen mensualmente en numerario y tengan el carácter de permanentes. Las prestaciones que se otorguen en una periodicidad distinta a la mensual, no deberán ser fraccionadas en términos mensuales.

   c) **Prestaciones por disposición del Ejecutivo Federal**: las correspondientes a la ayuda para despensa, previsión social múltiple, ayuda de servicios, compensación por desarrollo y capacitación y ayuda de transporte que se otorguen mensualmente en numerario y de forma permanente.

   d) De forma adicional, las entidades deberán incorporar las **prestaciones mensuales en numerario de carácter permanente que se encuentren en las condiciones generales de trabajo o en los contratos colectivos de trabajo** y que estén vinculadas al costo asociado a la plaza.

Avenida Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, CP. 01110
Tel: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/shcp

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Escaneado con CamScanner

Las prestaciones que se calculen en una periodicidad mayor a la mensual, no deberán ser fraccionadas en términos mensuales.

Asimismo, se deben reportar aquellas percepciones con una periodicidad menor a la mensual recurrentes (quincenales, semanales, etc.), que se calculen con una base mensual.

Las condiciones generales de trabajo y los contratos colectivos de trabajo deberán estar debidamente autorizados por las autoridades competentes en la materia, y, en su caso, registrados en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales.

4. Una vez determinado el monto de la **remuneración bruta mensual en numerario** en términos de lo señalado en el numeral anterior, se establecerá el monto mensual de incremento conforme al rango que corresponda en el Anexo 2 del presente oficio.

5. El monto de incremento mensual se integrará a la compensación garantizada o al concepto equivalente, y deberá registrarse en la partida de gasto que corresponda del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Avenida Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 5, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, CP. 01110
Tel: (55) 3688 4315 egupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/shcp

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Escaneado con CamScanner

Oficio No. 411/UPCP/2024/1384

Ciudad de México, a 4 de julio de 2024.

CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE
LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P r e s e n t e s

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, párrafo primero, 33, 45, quinto párrafo, 64 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 34, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 21, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 4, 5 y 24, fracción I, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2024, se manifiesta lo siguiente:

Con el objeto de fortalecer las medidas de protección al salario de los trabajadores al servicio del estado, así como de reconocer su compromiso con las instituciones de la Administración Pública Federal, esta Unidad en el ámbito de sus atribuciones comunica la actualización de los montos de la prima por años de servicios efectivos prestados, conforme a las disposiciones específicas siguientes:

1. Es sujeto de aplicación de las presentes disposiciones:

a. El personal que rige su relación laboral por el Apartado B) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se le otorga la prima por años de servicios efectivos prestados en el marco del esquema de prestaciones autorizadas, y

b. El personal que tiene autorizado el otorgamiento de la prima referida en el inciso anterior en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

2. Los montos por periodos de años de servicios efectivos prestados son:

De	A menos de	Importe en pesos
5	10	210.00
10	15	245.00
15	20	310.00
20	25	345.00
25	en adelante	375.00

Avenida Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, CP. 01110
Tel: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/shcp

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Escaneado con CamScanner

Oficio No. 411/UPCP/2024/ 1384

3. Las presentes disposiciones son aplicables con una vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

4. Para efectos de la emisión del resumen de memoria de cálculo, las dependencias y entidades deberán realizar el trámite ante la Dirección General de Programación y Presupuesto que corresponda conforme al sector presupuestario de competencia, considerando la estructura ocupacional registrada en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales a la fecha de emisión del presente oficio.

De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH y 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, atentamente se solicita su intervención para que lo establecido en el presente oficio se comunique a sus órganos administrativos desconcentrados y a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

C.c.p. **LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.** - Subsecretario de Egresos. - Presente.
MTRA. BLANCA ESTELA RIOS CASTELLANOS. - Directora General de Programación y Presupuesto "A". - Presente.
LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ. - Directora General de Programación y Presupuesto "B". - Presente.
MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO. - Director General de Programación y Presupuesto "C". - Presente.
ING. MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA. - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Normatividad Presupuestaria. - Presente.
MTRO. ANDRÉS ANTONIO CASTILLO GARCÍA. - Coordinador de Estrategia Presupuestaria en Servicios Personales. - Presente.

ACT/MAFG/LASV/AACG/JABA

Avenida Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, CP. 01110
Tel: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/shcp

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Escaneado con CamScanner

Oficio No. 411/UPCP/2024/ 1386

Ciudad de México, a 4 de julio de 2024.

CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES
DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
P r e s e n t e s

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, primer párrafo, 6, primer párrafo, 33, 45, quinto párrafo, 64, 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1 y 13, fracción II, inciso a), último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024); 21, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 4, 5 y 31 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (Manual), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2024, se hace de su conocimiento que el Ejecutivo Federal ha considerado pertinente continuar con las medidas de protección al salario y otorgar un beneficio directo en la economía de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, en los términos siguientes:

Con base en las previsiones salariales y económicas y a las asignaciones aprobadas en el PEF 2024 a las dependencias y entidades, el monto de la ayuda para despensa se actualiza hasta por $1,515.00 (mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.) brutos mensuales con vigencia a partir del 1 de enero de 2024 para los puestos señalados en el Anexo 3A del Manual. La aplicación de esta medida no deberá generar presiones de gasto para el presente ejercicio fiscal ni para los subsecuentes.

Para efectos de la emisión de la memoria de cálculo, las dependencias y entidades deberán realizar el trámite correspondiente ante la Dirección General de Programación y Presupuesto que corresponda conforme al sector presupuestario de competencia, considerando la estructura ocupacional registrada en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales a la fecha del presente oficio.

Avenida Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 6, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, CP. 01110
Tel: (55) 3688 4915 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/shcp

Escaneado con CamScanner

Oficio No. 411/UPCP/2024/1386

De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, atentamente se solicita su intervención para que lo establecido en el presente oficio se comunique a sus órganos administrativos desconcentrados y a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ALEJANDRA CAÑIZARES TELLO

C.c.p. **LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.** - Subsecretario de Egresos. - Presente.
LIC. JAIME ARTURO LARRAZÁBAL ESCÁRRAGA - Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública. - Presente.
MTRA. BLANCA ESTELA RIOS CASTELLANOS. - Directora General de Programación y Presupuesto "A". - Presente.
LIC. LESLIE LIZETTE GÓMEZ PÉREZ. - Directora General de Programación y Presupuesto "B". - Presente.
MTRO. JORGE DAVID ESQUINCA ANCHONDO. - Director General de Programación y Presupuesto "C". - Presente.
ING. MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Normatividad Presupuestaria. - Presente.
MTRO. ANDRÉS ANTONIO CASTILLO GARCÍA - Coordinador de Estrategia Presupuestaria en Servicios Personales. - Presente.

ACT/MEFC/LASV/AACG

Avenida Constituyentes No. 1001, Edificio B piso 5, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, CP. 01110
Tel: (55) 3688 4515 cgupcp@hacienda.gob.mx www.gob.mx/shcp

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Escaneado con CamScanner